

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 13-05-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:  
La parte demandada se notificó guardó silencio. El demandante solicita se oficie a la NUEVA EPS. Pasa para seguir adelante con la ejecución. A DESPACHO.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 595

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.  
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS  
LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA  
RADICADO : 170014003002-2019-00257-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de la referencia.

La parte demandante obrando a través de apoderado, solicitó al Despacho que se librara mandamiento de pago a su favor y a cargo de la parte ejecutada, por la suma relacionada en el auto que libró mandamiento de pago y que está contenida en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses de mora.

Por auto del 04 de junio de 2019, se procedió a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

La parte demandada quedó notificada por correo electrónico conforme al art. 8 del DECRETO 806 del 2020 sin que dentro del término legal procediera a ejercer alguna defensa tendiente a enervar las pretensiones de la demanda.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga

no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Por su parte, el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, hace derivar la eficacia de una obligación cambiaria que conste en el título-valor, de las firmas impuestas en él y de su entrega con la intención de hacerlo negociable. El mismo artículo hace presumir la entrega cuando el título se halla en poder de persona distinta del suscriptor.

El título valor que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación cambiaria a cargo de la parte demandada, ya que aparece aceptada, lo cual hace eficaz dicha obligación al tenor de la disposición transcrita.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS y LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA y a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago fechado el 04 de junio de 2019.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en Derecho, la suma de \$1 ' 304.662 pesos a favor de la parte demandante.

QUINTO: Requerir a la NUEVA EPS S.A. para que se sirva informar con destino a este proceso la empresa en calidad de empleador que está realizando la cotización al sistema de seguridad social de los demandados adicionalmente que dirección de residencia reportan los afiliados en las bases de datos ante dicha EPS, para efecto de notificaciones.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se DISPONE el envío del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

### **NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-05-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 563

GERENTE

NUEVA EPS S.A.

[secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co); [certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co](mailto:certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co)

MANIZALES-CALDAS

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMIA-  
NIT. 900.215.071-1  
DEMANDADOS: LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA  
CC.10.237.889  
MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS  
CC. 30.404.896  
RADICADO: 170014003002-2019-00257-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

*"...Requerir a la NUEVA EPS S.A. para que se sirva informar con destino a este proceso la empresa en calidad de empleador que está realizando la cotización al sistema de seguridad social de los demandados adicionalmente que dirección de residencia reportan los afiliados en las bases de datos ante dicha EPS, para efecto de notificaciones..."*

DEMANDADOS: LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA  
CC.10.237.889  
MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS  
CC. 30.404.896

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Miércoles 24 de Febrero del 2021

**HORA:** 8:31:35 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; BANCO GNB SUDAMERIS, con el radicado; 201900257, correo electrónico registrado; jbohorquez@gnbsudameris.com.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
00257.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210224083135-RJC-18932**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 23 de febrero de 2021

RECIBIDO: 19/02/2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

ATT: Señora: MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria

Ciudad

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 3630  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00257-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las sumas de dinero de los cuales es titular:

**MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS C.C. 30.404.896**  
**LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA C.C. 10.237.889**

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**  
**Oficina Manizales**

---

OFICINA MANIZALES  
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS  
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miércoles 03 de Marzo del 2021**

**HORA: 9:31:17 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CRISTINA GIRON**, con el radicado; **2019257**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

R70892102190780.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210303093117-RJC-32584**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021  
EMB\7089\2163906

Señores

**002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco  
Manizales



R70892102190780

**Asunto:** Oficio 3630del 20191203 Referencia: 201900257 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC10237889			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ  
Coordinador Central de Atención de Requerimientos  
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Jueves 04 de Marzo del 2021**

**HORA: 3:29:46 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, con el radicado; 201900257, correo electrónico registrado; [enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co](mailto:enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co), dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

MariaEugeniaRojasArias.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210304152947-RJC-13250**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS  
E.S.D**

**DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.  
DEMANDADO: MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS  
RADICADO: 2019-00257  
REF: SOLICITUD REMISION OFICIO DE EMBARGO A ENTIDADES CONFORME LO  
DISPUESTO (ART 11 dfo. 806/2020)**

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho remitir desde el buzón institucional del juzgado el oficio contentivo de la medida cautelar decretada por auto del 03 DE DICIEMBRE DEL 2019.

Petición que se hace al despacho considerando que las entidades bancarias solicitan la remisión de los oficios de embargo por parte de la entidad emisora, es decir, el juzgado.

Agradezco al juzgado que una vez remitidos los oficios por correo electrónico a las entidades bancarias me envíen copia del correo a [notificaciones@staffjuridico.com.co](mailto:notificaciones@staffjuridico.com.co) para tener conocimiento de las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia.

En caso tal de no proceder a enviar los oficios de embargo desde el buzón institucional solicito se reelaboren y los remita al suscrito con firma **ELECTRÓNICA**, a fin de darle tramite y perfeccionar el registro de embargo.

#### **-CUENTAS BANCARIAS**

BANCO DE BOGOTA:	<a href="mailto:notificaciones@bancodebogota.net">notificaciones@bancodebogota.net</a>
BANCO ITAU:	<a href="mailto:notificaciones.juridico@itau.co">notificaciones.juridico@itau.co</a>
BANCO CORPBANCA:	<a href="mailto:crodriguezmartinez@corbanca.com.co">crodriguezmartinez@corbanca.com.co</a>
CITIBANK-COLOMBIA- EXPRESION CITIBANK:	<a href="mailto:legalnotificaciones@citi.com">legalnotificaciones@citi.com</a>
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.:	<a href="mailto:casilva@gnbsudameris.com.co">casilva@gnbsudameris.com.co</a>
BBVA COLOMBIA:	<a href="mailto:embargos.colombia@bbva.com">embargos.colombia@bbva.com</a>
BANCO DE OCCIDENTE:	<a href="mailto:Djuridica@bancodeoccidente.com.co">Djuridica@bancodeoccidente.com.co</a>
BANCO DAVIVIENDA S.A.:	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.:	<a href="mailto:notificacionescolpatria@colpatria.com">notificacionescolpatria@colpatria.com</a>
BANCAMIA S.A.:	<a href="mailto:servicioalcliente@bancamia.com.co">servicioalcliente@bancamia.com.co</a>
BANCOOMEVA:	<a href="mailto:hanstheilkuhl@coomeva.com.co">hanstheilkuhl@coomeva.com.co</a>
BANCO COLPATRIA	<a href="mailto:notificbancolpatria@colpatria.com">notificbancolpatria@colpatria.com</a>
BANCO FINANDINA	<a href="mailto:embargosydesembargos@bancofinandina.com">embargosydesembargos@bancofinandina.com</a>
BANCO POPULAR S.A:	<a href="mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co">notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co</a>

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

[embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co](mailto:embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co)

BANCO AV VILLAS:

[Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co)

[notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:

[notificaciones@bancoagrario.gov.co](mailto:notificaciones@bancoagrario.gov.co)

[notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

BANCOLOMBIA S.A.:

[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)

[angduque@bancolombia.com.co](mailto:angduque@bancolombia.com.co)

Del señor juez

cordialmente,



**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**

C.C 8.163.046 de Envigado

T.P. 157.745 del C.S. de la J

---

**DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020, Artículo 11. comunicaciones, oficios y despachos.** todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del código general del proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan de correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miercoles 17 de Marzo del 2021**

**HORA: 11:57:52 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, con el radicado; 201900257, correo electrónico registrado; [enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co](mailto:enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co), dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

MariaEugeniaRojasarias0.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210317115752-RJC-3435**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

**SEÑOR**

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS  
E.S.D

DEMANDANTE: BANCAMIA

DEMANDADO: MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS

RADICADO: 17001400300220190025700

**REF.: APOORTE DE NOTIFICACION DECRETO 806 DEL 2020 & SOLICITUD DE  
AUTOQUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, Mayor e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia en virtud a poder debidamente conferido, por medio del presente escrito me permito dar contestación al requerimiento realizado por el despacho mediante auto del 22 de febrero del 2021, en el entendido de que se allegó al correo electrónico autorizado por el despacho, la notificación conforme al decreto 806 del 2020 del demandado María Eugenia Rojas Arias & Luis Rodrigo Giraldo Cardona , según acuse de recibo por el despacho el **19 de noviembre del 2020** (anexo pantallazo del acuse de recibido)

Ruego al señor juez que se tenga en cuenta lo aquí indicado y ordene seguir adelante con la ejecución, ya que los demandados se encuentran notificados en debida forma y en virtud a que no se tienen actuaciones jurídicas pendiente por resolver.

*Del señor juez,*

Cordialmente,

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**  
**C.C. 8.163.046**  
**T.P 157.745 del C.S. de la J.**

Elaboro: Isabel Monterrosa Cruz



**STAFF INTEGRAL**

Soluciones profesionales para su empresa

AREA: Apoyo Jurídico

Calle 37 B # 81 A- 47 Simón Bolívar, Medellín - Colombia

Pbx (57) 4 3225201 – 4112335

[www.staffintegral.com](http://www.staffintegral.com)

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 19 de Noviembre del 2020

**HORA:** 14:27:22

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, con el radicado; 201900257, correo electrónico registrado; [enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co](mailto:enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co), dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivos Cargados

3751MariaEugeniaRojasArias.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201119142723-5412**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Jueves 19 de Noviembre del 2020**

**HORA: 14:28:46**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, con el radicado; 201900257, correo electrónico registrado; [enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co](mailto:enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co), dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivos Cargados

3751luisrodrigogiraldo.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201119142846-8536**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miercoles 24 de Marzo del 2021**

**HORA: 11:40:53 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, con el radicado; 201900257, correo electrónico registrado; [enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co](mailto:enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co), dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
3751.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210324114053-RJC-470**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS**

<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCAMIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS Y LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR</b>
<b>RADICADO</b>	<b>2019-00257</b>

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, vecino y residente de la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado de **BANCAMIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia en contra de MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 71727930 y LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 1037603282, respetuosamente solicito al Despacho:

1. Respetuosamente solicito que se oficie a NUEVA EPS S.A. para que informe al Despacho la empresa en calidad de empleador, que está realizando la cotización al sistema de seguridad social de los demandados, adicionalmente que dirección de residencia reportan los afiliados en las bases de datos de dicha EPS.

Fundamento la presente solicitud en el registro único de afiliaciones (FOSYGA), donde se evidencia que la demandada **LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA** (afiliada a NUEVA EPS S.A.), figura reportada como cotizante principal de la mencionada EPS y dicha información es necesaria para realizar las diligencias correspondientes a embargos encaminadas al cumplimiento de la obligación contraída por los demandados y de esta forma materializar la orden de pago emitida por el Despacho contentiva en el presente trámite procesal, toda vez que el artículo 13 "Personas a quienes se les puede suministrar la información." De la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012; nos impide solicitar dicha información.

Del señor Juez;

Atentamente;

---

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**

C.C 8.163.046 de Envigado

T.P. 157.745 del C.S. de la J.

Staff Integral  
Realizó: Diana Molina

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-CN-F75</p>	
	<p><b>FORMATO:</b> Devolución por correo electrónico</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION PERSONAL

### DECRETO 806

Manizales 29 De Abril De 2021

**JUZGADO DE ORIGEN:** JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

**RADICADO:** 17001400300220190025700

**DEMANDANTE:** BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.

**DEMANDADO(A):** MARIA EUGENIA ROJAS ARIAS

#### DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COMPROBANTE DE ENVIÓ DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DEMANDADA,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DEMANDADA.

#### MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS AL JUZGADO POR CUANTO YA SE ENVIARON LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA DEMANDADA: [mary-u77@hotmail.com](mailto:mary-u77@hotmail.com). LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

**NOMBRE QUIEN RECIBE:**

**NOMBRE QUIEN ENTREGA:** DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

Elaborado Por:

Diego Armando Marín Cardona

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
8879620 ext. 11600

## NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00257 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Mié 21/04/2021 4:45 PM

Para: mary-u77@hotmail.com <mary-u77@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (613 KB)

01. 2019-257 CUADERNO PRINCIPAL.pdf; 07. 2019-257 AUTO ORDENA NOTIFICAR 22-02-2021.pdf;

**Manizales, 21 de abril de 2021**

**Señora**

**MARÍA EUGENIA ROJAS ARIAS**

[mary-u77@hotmail.com](mailto:mary-u77@hotmail.com)

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: **17001400300220190025700**

De conformidad con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero:

**"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."**

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

<b>JUZGADO:</b>	<b>JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>17001400300220190025700</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MARÍA EUGENIA ROJAS ARIAS Y OTRO</b>
<b>FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA:</b>	<b>04 DE JUNIO DE 2019</b>
<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS:</b>	<b>COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.</b>

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO**

**FOLIOS: 18**

**DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA**

EMPLEADO RESPONSABLE

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE **ÚNICAMENTE** POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por: Diego Armando Marin Cardona

## Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00257 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 21/04/2021 4:45 PM

Para: mary-u77@hotmail.com <mary-u77@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00257 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[mary-u77@hotmail.com](mailto:mary-u77@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00257 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-CN-F75</p>	 <p>Centro de Servicios Judiciales Municipales CIVIL - FAMILIA</p>
	<p><b>FORMATO:</b> Devolución por correo electrónico</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION PERSONAL

### DECRETO 806

Manizales 29 De Abril De 2021

**JUZGADO DE ORIGEN:** JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

**RADICADO:** 17001400300220190025700

**DEMANDANTE:** BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.

**DEMANDADO(A):** LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA

#### DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COMPROBANTE DE ENVIÓ DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO.

#### MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS AL JUZGADO POR CUANTO YA SE ENVIARON LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: [melagi84@gmail.com](mailto:melagi84@gmail.com). LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

**NOMBRE QUIEN RECIBE:**

**NOMBRE QUIEN ENTREGA:** DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

Elaborado Por:

Diego Armando Marín Cardona

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales – Caldas  
[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
8879620 ext. 11600

## NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00257 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Mié 21/04/2021 4:42 PM

Para: melagi84@gmail.com <melagi84@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (613 KB)

01. 2019-257 CUADERNO PRINCIPAL.pdf; 07. 2019-257 AUTO ORDENA NOTIFICAR 22-02-2021.pdf;

**Manizales, 21 de abril de 2021**

Señor

**LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA**

[melagi84@gmail.com](mailto:melagi84@gmail.com)

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: **17001400300220190025700**

De conformidad con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero:

**"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."**

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

<b>JUZGADO:</b>	<b>JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>17001400300220190025700</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LUIS RODRIGO GIRALDO CARDONA Y OTRA</b>
<b>FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA:</b>	<b>04 DE JUNIO DE 2019</b>
<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS:</b>	<b>COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.</b>

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO**

**FOLIOS: 18**

**DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA**

EMPLEADO RESPONSABLE

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE **ÚNICAMENTE** POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por: Diego Armando Marin Cardona

## Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00257 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 21/04/2021 4:42 PM

Para: melagi84@gmail.com <melagi84@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00257 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[melagi84@gmail.com](mailto:melagi84@gmail.com) ([melagi84@gmail.com](mailto:melagi84@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00257 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES